

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 065-10

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/FDT/LPN-008-2010, CELEBRADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE VI DEL PROYECTO "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)", APRUEBA NUEVAS BASES DE LICITACIÓN Y LA CONVOCATORIA PARA UN NUEVO CONCURSO PÚBLICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)", **FASE VI.**

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el "Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011", dentro del cual se encuentra el proyecto denominado "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)";
2. Mediante Resolución No. 029-10, con fecha 8 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó las bases, designó los Miembros del Comité Técnico y autorizó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-008-2010, para la implementación del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI";
3. Los días 13 y 14 de abril de 2010, en cumplimiento a la Resolución No. 029-10, fue publicado en los periódicos El Caribe y HOY, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-008-2010, del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VI";
4. Posteriormente, el 10 de mayo de 2010, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del INDOTEL el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo de los requerimientos económicos; presentándose solamente la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA);
5. Conforme lo indicado en el informe técnico del Comité de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-008-2010, del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI", del 19 de mayo de 2010, la empresa CECOMSA no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el

[Handwritten signatures and initials]

concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI;

CONSIDERANDO: Que, en el proceso de licitación pública de que se trata, sólo la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA), presentó ante el INDOTEL su propuesta para la implementación del proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI", y la misma no cumplió con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación; que, en tal virtud, dicho concurso debe de declararse desierto, de acuerdo con la previsiones del artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06;

CONSIDERANDO: Que asimismo, tanto el párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 340-06, como el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 490-07, establecen que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

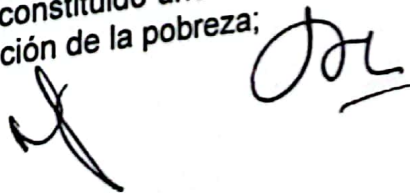
CONSIDERANDO: Que la *Licitación Pública*, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la necesidad de apoyar el desarrollo regional a través de la utilización y aprovechamiento de las TICs en los procesos educativos, productivos y culturales de las comunidades, por vía de los cuarenta (40) nuevos CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS que comprenden este proyecto;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto "CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI;"

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana enfrenta el reto de dar respuestas a las transformaciones de las estructuras productivas, sociales, humanas e institucionales, para de ese modo garantizar que la población más necesitada, transite por un sendero de desarrollo humano capaz de generar riqueza, y pueda exitosamente insertarse de forma competitiva en la Sociedad del Conocimiento. Para esos fines, el INDOTEL ha instalado en la geografía nacional sesenta y ocho (68) CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, en coordinación con el DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;



CONSIDERANDO: Que este proyecto tiene una cobertura nacional y beneficiará comunidades que no fueron incluidas en Planes Bianuales anteriores. Las comunidades serán seleccionadas de acuerdo a los criterios que se describen a continuación:

1. Nivel de Pobreza, según se establece en el Mapa de Pobreza de la República Dominicana. Las comunidades seleccionadas no deben exceder el nivel del 80% de sus hogares en el nivel de Pobreza;
2. Debe poseer un nivel de más de un 70% de su población alfabetizada;
3. Debe poseer un Índice de Desarrollo Humano de por lo menos 0.25;
4. Debe poseer un potencial de desarrollo en las áreas de: Agricultura, Pecuaria, Artesanía o Turismo Ecológico.

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial ha preparado el Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-014-2010** del proyecto "**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VI**", cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010 mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-008-2010** para la implementación del proyecto "**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VI**";

VISTA: La Resolución No. 029-10, de fecha 8 de marzo de 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual se aprobaron las Bases y se ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación proyecto "**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI**";

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-008-2010**, del proyecto **"CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VI"**, por los motivos y consideraciones expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-014-2010** del proyecto **"CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI"**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-014-2010** del proyecto **"CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI"**, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

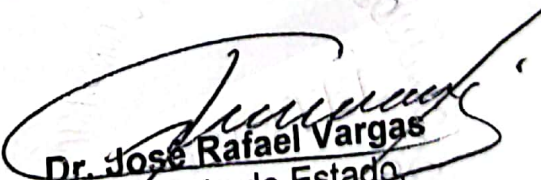
CUARTO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora del indicado proyecto, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el licenciado Kelvin Rodríguez, quien lo presidirá, la licenciada Sara Moreta, Ingeniero Lenin López, el doctor César Moliné, y los señores Juan Bolívar Díaz y Servio Tulio Castaños, en calidad de observadores y representantes de la Sociedad Civil.

QUINTO: DISPONER la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-014-2010**, del proyecto **"CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VI"**.

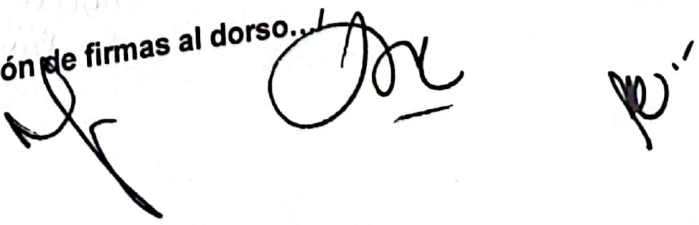
SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año dos mil diez (2010).

Firmados:


Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

!...continuación de firmas al dorso...





José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo



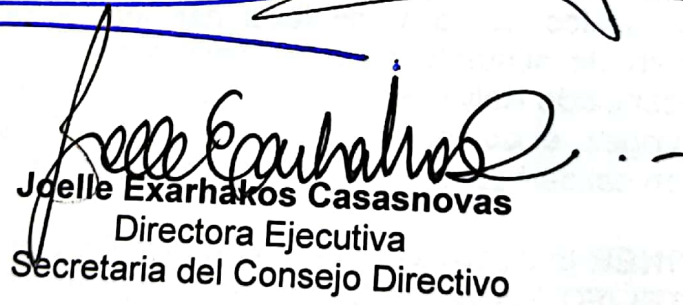
Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo



Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo



David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo



Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

